

## JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA

### Principio de acuerdo: La Administración acepta el modelo propuesto por UGT

Hoy 17 de noviembre hemos mantenido reunión del Grupo de Trabajo de Jubilación Parcial Anticipada.

La Administración ha comenzado a exponer un compendio normativo sobre la legislación en esta materia, sin tener voluntad negociadora.

Desde **UGT** hemos exigido lo mismo que venimos exigiendo desde 2019, un Borrador de Acuerdo que exprese claramente los pactos a los que hemos llegado anteriormente:

- Reconocimiento de acuerdo de que la jubilación parcial se realizará a media jornada, es decir al 50 %.
- Reconocimiento de acuerdo que el trabajador jubilado parcialmente, será sustituido media jornada, mediante contrato de relevo, en las condiciones que marca la ley.
- Que este Borrador de Acuerdo se negocie y entre en vigor antes del fin de la vigencia del IV Convenio Único, es decir antes del 31 de diciembre de este año.
- Que se garantice la jubilación parcial para todo el ámbito de Convenio, es decir también para el personal de Anexo II.
- Que acerquemos posturas en cuanto a la acumulación de jornadas del jubilado, en torno a la propuesta de **UGT** de compensación de jornadas, de tal manera que se garantice como mínimo:
  - Que a los 6 meses de la jubilación parcial, el trabajador pueda acumular por semanas, es decir trabajar una semana y descansar otra, o por meses para aquellos cuya jubilación este prevista para dentro de 3 años. Esta regla será proporcional, es decir, para aquellos trabajadores y trabajadoras cuya duración de jubilación esté prevista para un año, el inicio de acumulación se producirá como máximo a los 2 meses del comienzo.
  - Que se garantice que tres meses antes de la fecha de jubilación parcial el jubilado pueda dejar de trabajar, porque haya acumulado anteriormente esos tres meses durante el año anterior.

La administración se muestra receptiva con las propuestas de **UGT** y se compromete a enviar un Borrador de Acuerdo.